



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Si bien la Provincia de Río Negro cuenta con una profusa legislación referida al tema turístico y ya reconocía a la actividad como promotora de una de las fuerzas de la producción a través de la ley n° 2603 y sus decretos reglamentarios, que hoy se perfila en el ámbito mundial como la mayor generadora de empleo para las próximas décadas.

Y que todo marco nacional es de fundamental importancia para una promoción ordenada de la actividad, como así también la generación de un régimen tributario que este acorde con favorecer la competitividad necesaria para tentar a los usuarios del servicio tanto internos como externos.

Que la ley n° 25.198 entiende como turismo a todas aquellas actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual por un período de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, negocios y otros, y, comprende todas las actividades económicas que van asociadas a éstos y que se miden por amplia variedad de gastos corrientes de capital, incurridos por un viajero en beneficio del mismo antes y después del viaje, enfoque compartido desde nuestra legislación provincial.

Y que manifiesta que el Estado proveerá al desarrollo de la actividad otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial, lo que redundara en beneficio de esta fuente de recursos.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río negro adhiere por la presente a la ley nacional 25.198/99 que declara de interés nacional al turismo como actividad socio-económica, conforme a la invitación del Artículo 4° de la mencionada norma.

Artículo 2°.- La presente adhesión no supondrá menoscabo alguno de las facultades provinciales para desarrollo, investigación, promoción, difusión, y control de la actividad turística en el territorio provincial.

Artículo 3°.- De forma.